



## OBJETO

El artículo 7 del *Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía "RDUA"* indica que la licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio o parte del mismo es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística que le es de aplicación.

## DOCUMENTOS

*art.13.1.d Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía*

Las solicitudes de **licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes** en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de:

- a) Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto;
- b) La identificación catastral y registral del inmueble,
- c) Las condiciones urbanísticas vigentes.
- d) Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.